

### 6.4.13 Coalición Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México

#### 6.4.13.1 Diputados Locales.

##### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13716/15 de fecha 29 de mayo de 2015, informó a la Coalición PRI-PVEM el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, ala C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

##### a. Informes

Por lo que corresponde a la Coalición PRI-PVEM, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

DISTRITO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
		EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
I Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	1	0	0
II Toluca	Jorge Omar Velázquez Ruiz	1	0	0
IV Lerma	Francisco Javier Eric Sevilla Montes De Oca	1	0	0
V Tenango del Valle	Lizeth Marlene Sandoval Colindres	1	0	0
VI Tianguistenco	Diego Eric Moreno Valle	1	0	0
IX Tejupilco	Manuel Anthony Dominguez Vargas	1	0	0
X Valle de Bravo	María Mercedes Colín Guadarrama	1	0	0
XI Santo Tomás	María Elena Prado Mercado	1	0	0
XII El Oro	Eduardo Zarzosa Sánchez	1	0	0
XIII Atlacomulco	Rafael Osornio Sánchez	1	0	0
XIV Jilotepec	Miguel Sámano Peralta	1	0	0
XV Ixtlahuaca	Leticia Mejía García	1	0	0
XVI Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chávez Vélez	1	0	0
XVII Huixquilucan	Jesús Pablo Peralta García	1	0	0
XVIII Tlalnepantla de Baz	Tatiana Ortiz Galicia	1	0	0
XIX Cuautitlán	Francisco Javier Fernández Clamot	1	0	0

DISTRITO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
		EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
XX Zumpango	Abel Neftali Domínguez Azuz	1	0	0
XXI Ecatepec de Morelos	Brenda Maria Izontli Alvarado Sánchez	1	0	0
XXII Ecatepec de Morelos	José Isidro Moreno Arcega	1	0	0
XXIII Texcoco	Erika Yolanda Funes Velázquez	1	0	0
XXIV Nezahualcóyotl	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	1	0	0
XXV Nezahualcóyotl	Jessica Jacqueline Nava García	1	0	0
XXVI Nezahualcóyotl	Belem Guerrero Méndez	1	0	0
XXVII Chalco	Leticia Calderón Ramírez	1	0	0
XXVIII Amecameca	Ivette Topete García	1	0	0
XXIX Naucalpan de Juárez	Irazema González Martínez Olivares	1	0	0
XXX Naucalpan de Juárez	Rosalba Gualito Castañeda	1	0	0
XXXI La Paz	Fernando González Mejía	1	0	0
XXXII Nezahualcóyotl	Gregorio Escamilla Godínez	1	0	0
XXXIII Ecatepec de Morelos	Sue Ellen Bernal Bolnik	1	0	0
XXXIV Ixtapan de La Sal	Edgar Ignacio Beltrán García	1	0	0
XXXV Metepec	Laura Barrera Fortoul	1	0	0
XXXVI Villa del Carbón	Ma de Lourdes Montiel Paredes	1	0	0
XXXVII Tlalnepantla de Baz	Perla Guadalupe Monroy Miranda	1	0	0
XXXVIII Coacalco de Berriozábal	Carolina Berenice Guevara Maupome	1	0	0
XXXIX Otumba	Roberto Sánchez Campos	1	0	0
XL Ixtapaluca	Cesar Reynaldo Navarro de Alba	1	0	0
XLI Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	1	0	0
XLII Ecatepec de Morelos	Inocencio Chavez Resendiz	1	0	0
XLIII Cuautitlán Izcalli	Héctor Karim Carvallo Delfin	1	0	0
XLIV Nicolás Romero	Marisol Díaz Perez	1	0	0
XLV Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	1	0	0

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el coalición cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

- ◆ *Se le solicitó presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de*

*registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Con objeto de dar respuesta a esta observación, adjunto al presente sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO “Disco PRI-DA2”, la siguiente información:*

*Listado de Candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral*

De la revisión a la documentación presentada en medio magnético por la coalición, se localizó la relación de los candidatos a distrito; por tal razón, la observación se considera atendida.

**b. Ingresos**

La Coalición presentó 42 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reportaron un total de Ingresos por \$32'926,926.61, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición</b>		<b>26'071,773.23</b>	
En efectivo	24'672,697.80		
En especie	1'399,075.43		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>1'763,248.72</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	1'763,248.72		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>5'089,654.66</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	5'089,654.66		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		2,250.00	
9. Financiamiento público		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$32'926,926.61</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16080/15, se le solicitó la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente. Las cifras en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición</b>		<b>25'909,473.16</b>	
En efectivo	24'416,625.93		
En especie	1'492,847.23		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>1'605,835.45</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	1'605,835.45		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>4'817,657.71</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	4'817,657.71		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>9. Financiamiento público</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$32'332,966.32</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo M** del presente dictamen.

### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos de Partido un monto de \$25'909,473.16, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$24'416,625.93
2 Aportaciones en Especie	1'492,847.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$25'909,473.16</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.3 Aportaciones del Candidato**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$1'605,835.45, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$0.00
2 Aportaciones en Especie	1'605,835.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'605,835.45</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.4 Aportaciones de Militantes**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$4'817,657.71, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$0.00
2 Aportaciones en Especie	4'817,657.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'817,657.71</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros Ingresos**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **Observaciones de Ingresos**

- ◆ *Al verificar las cifras reportadas en el "Sistema Integral de Fiscalización", contra las registradas en sus "Informes de Campaña", presentados por la coalición, se observó que no coinciden. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Por lo que respecta a la observación número 1, se comenta que las cifras que se generaron en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no coinciden con las registradas en los “Informes de Campaña, derivado de la deficiencia de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, y que mediante escrito dirigido al C.P. EDUARDO GURZA CUIEL, DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE, de fecha 17 de junio hicimos de su conocimiento de algunos, aunado al que el propio SIF no cumple a cabalidad con los requisitos señalados en la normatividad electoral en materia de informes, en este sentido la contabilidad de cada una de las campañas se tuvo que retrabajar y capturar en el “Sistema de Contabilidad Control 2000”, es así como, una vez capturadas los eventos económicos de las campañas, se rectifican las cifras y se presentan de nueva cuenta, en este tenor se comenta que se cumple cabalmente con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización del INE y demás normatividad atinente y aplicable.*

*Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO “Disco CD-1” con los informes correspondientes, así como los anexos que marca la normatividad.*

*Con lo que queda atendida la conciliación de los datos solicitados”*

De la revisión a la documentación presentada por el coalición en medio magnético, se verificó que las balanzas y auxiliares coinciden con los Informes de Campaña presentados en un CD; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Del análisis a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Respecto de esta observación se comenta que derivado del Convenio de la Coalición Parcial que celebró el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de*

*Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2015-2018, los importes del financiamiento que se destinó a las campañas de los Distritos Locales, se realizó en términos de la cláusula OCTAVA numeral 1, incisos a) y b) del convenio antes mencionado, y que a la letra dice:*

**OCTAVA- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

*En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 80, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México; el lineamiento 5, inciso h), de los lineamientos que deberán observar Los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2015-2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Convienen las partes:*

*1. Que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las aportaciones se harán en los siguientes términos:*

*a) El "PRI" aportará el 38.5567860 % del monto total que perciba del financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales, cantidad ésta última que asciende a \$11'977,491.23 (Once millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 23/100 M.N.); Y*

*b) El "PVEM" aportará el 38.5567860 % del monto total que perciba del financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales, cantidad ésta última que asciende a \$5'109,487.94 (Cinco millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 94/100 M. N.).*

*Asimismo, se recibió del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, una transferencia de recursos públicos para apoyo a las campañas, siendo beneficiada la Coalición Parcial de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con un importe de \$7'575,847.76 (Siete millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.).*

*Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO Disco CD-2 con la información siguiente”:*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético la determinación del financiamiento entregado por distrito, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a las pólizas registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, respecto de las campañas para Diputados Locales, se observó que no presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“En cuanto a la observación número 4, se anexa el Control de Folios correspondientes a las aportaciones de militantes, con los requisitos mandados por la normatividad electoral, en este sentido respetuosamente presento a Usted, como ANEXO ELECTRÓNICO “Disco CD-2”*

#### **1. CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES”**

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de manera electrónica el control de folios donde se identifican los recibos utilizados, de las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de **Diputados Locales**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el*

*formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“En cuanto al apartado de la observación 5, relativo al "SOPORTE DOCUMENTAL", manifestamos que derivado de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, fue imposible subir al mismo el soporte documental correspondiente, ya que hay soportes documentales que por el peso electrónico el sistema no los soportaba, sin embargo es importante comentar que se cuenta con todas y cada uno de los soportes que mandata la normatividad y reglas generales de todo registro contable.*

*En este sentido, la operación de la captación y registro de todas las transacciones que afectaron a cada una de las campañas se realiza teniendo todos los elementos que mandata la normatividad electoral y general de la contabilidad, y es así como todos eventos económicos que se registraron en la contabilidad son reales y cuentan con su debida documentación soporte.*

*En este tenor se precisa que la siguiente información ofrecida, se encuentra contenida en el disco de archivos electrónicos intitulado Disco CD-1.*

*1. Los archivos con el soporte documental correspondiente.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético el registro contable, las pólizas y el soporte documental que las ampara, es importante señalar, que el registro contable no se hizo a través del Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **c. Egresos**

La Coalición presentó 42 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$25'853,942.62, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$24'645,031.91</b>	
Páginas de internet	\$144,196.16		
Cine	40,793.00		
Espectaculares	2'711,814.93		
Otros	21'748,227.82		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>1'153,890.71</b>	
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>55,020.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$25'853,942.62</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16080/15, se le solicitó a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$30'200,303.35</b>	
Páginas de internet	\$604,333.16		
Cine	34,750.00		
Espectaculares	3'955,456.91		
Otros	25'605,763.28		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>1'370,660.86</b>	
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>41,999.60</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>192,196.59</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$31'805,160.40</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo M** del presente dictamen.

### c.1 Gastos de Propaganda

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$30'200,303.35 de los egresos reportados por la coalición, en el rubro de otros de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de

prestación de servicios, cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de páginas de Internet un monto de \$604,333.16.

#### **c.1.2 Cine**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de cine un monto de \$34,750.00.

#### **c.1.3 Espectaculares**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de espectaculares un monto de \$3'955,456.91.

#### **c.1.4 Otros**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de otros un monto de \$25'605,763.28.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$1'370,660.86.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$41,999.60.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$192,196.59.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de **Diputados Locales**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“En cuanto al apartado de la observación 5, relativo al “SOPORTE DOCUMENTAL”, manifestamos que derivado de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, fue imposible subir al mismo el soporte documental correspondiente, ya que hay soportes documentales que por el peso electrónico el sistema no los soportaba, sin embargo es importante comentar que se cuenta con todas y cada uno de los soportes que mandata la normatividad y reglas generales de todo registro contable.*

*En este sentido, la operación de la captación y registro de todas las transacciones que afectaron a cada una de las campañas se realiza teniendo todos los elementos que mandata la normatividad electoral y general de la contabilidad, y es así como todos eventos económicos que se registraron en la contabilidad son reales y cuentan con su debida documentación soporte.*

*En este tenor se precisa que la siguiente información ofrecida, se encuentra contenida en el disco de archivos electrónicos intitulado Disco CD-1.*

*1. Los archivos con el soporte documental correspondiente.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético el registro contable, las pólizas y el soporte documental que las ampara, es importante señalar, que el registro contable no se hizo a través del Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales reportados por su coalición, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Con objeto de dar respuesta a esta observación se expone que los Representantes Financieros de los Candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la "LIX Legislatura del Estado de México para el periodo Constitucional 2015-2018", que postulo la Coalición parcial celebrada entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, son Militantes del Partido Revolucionario, y que prestan sus servicios de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, hecho que se registra en el FORMATO "CRF" COMPROBANTE DE REPRESENTACION FINANCIERA DE CANDIDATO, de los cuales anexamos archivo electrónico y ponemos a su disposición los originales para el cotejo correspondiente. (Disco "PRI-DA2")”*

Del análisis a la información presentada por la coalición, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

#### **d. Cuentas de balance (Específica)**

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que la coalición registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

### **Bancos**

- ◆ *De la revisión a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“En cuanto a la observación número 3, se comenta que en fecha 23 de abril de 2015, fueron aperturadas las cuentas bancarias que se utilizaron para las pasadas campañas electorales, lo cual fue informado mediante escrito dirigido al C.P. Eduardo Garza Curiel, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos, de fecha 29 de abril del año corriente, y que fuera recibido en fecha 4 de mayo del mismo año, en este sentido respetuosamente presento a Usted, como ANEXO ELECTRÓNICO “Disco CD-2”, el cual da cuenta de cada una de las cuentas que corresponden a lo solicitado por Ustedes en su ANEXO 3 ARCHIVO DE EXCEL “Anexo PRI-PVEM”:*

- 1. Contrato eje de cuenta de cheques (1 ejemplar)*
- 2. Contratos de depósito bancario (42 ejemplares)*
- 3. Tarjeta Universal de Firmas (42 ejemplares)*
- 4. Estados de cuenta bancarios por el periodo de campaña (84 ejemplares)*
- 5. Conciliaciones bancarias*
- 6. Escrito de aviso de apertura de cuentas bancarias”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de manera electrónica los estados

de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas de los candidatos; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que la coalición omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Con objeto de dar respuesta a esta observación, adjunto al presente sírvase encontrar en el “Disco CD-1”, la siguiente información*

*1. Auxiliar de proveedores y documentación correspondiente”*

De la revisión a la documentación presentada en medio magnético por la coalición, se localizaron los registros contables y la documentación soporte; por tal razón, la observación se considera atendida.

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$2,425,428.14, tal como se indica en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de la coalición ante terceros que en un futuro debe liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*A efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*Por lo que se refiere a esta observación y que está relacionada con su anexo 8 de su oficio de referencia, nos permitimos transcribir el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:*

*"Artículo 33.*

*Requisitos de la contabilidad*

*1. La contabilidad de los sujetos obligados, deberá observar las reglas siguientes:*

*b) Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar.*

*c) Los registros contables serán analíticos y deberán efectuarse en el mes calendario que le corresponda.*

*d) Utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que emita la Comisión.*

*e) Llevar la contabilidad en el domicilio fiscal y a través del Sistema de Contabilidad en Línea que para tal efecto proporcione el Instituto.*

*f) Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, podrán procesar su contabilidad a través del Sistema de Contabilidad en Línea en un lugar distinto a su domicilio fiscal, siempre y cuando dicha información forme parte de la contabilidad consolidada que presente a la autoridad y ello se realice de conformidad con los lineamientos para la operación y manejo del Sistema de Contabilidad en Línea del Instituto.*

*g) Llevar libros diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares, en los Comités Estatales, Comités Distritales u órganos equivalentes en su caso. Invariablemente su contenido formará parte de la contabilidad del sujeto obligado.*

*h) Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y*

*disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.*

*2. Para el registro de operaciones de precampaña y campaña, se estará a lo siguiente:*

*a) Efectuarse sobre una base de flujo de efectivo, respetando de manera estricta la partida doble, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que se pagan, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables.*

*b) Cumplir con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo.*

*c) Reconocer al cierre de los procesos electorales los saldos en cuentas por cobrar como gastos y los saldos en cuentas por pagar como ingresos, en los casos en los que no cumplan estrictamente con los requisitos dispuestos en la NIF C-3 y NIF C-9, respectivamente.*

*d) Generar estados de flujo de efectivo por el periodo respectivo, coincidiendo éstos con los saldos registrados en cuentas bancarias y en la contabilidad del periodo respectivo, incluyendo las operaciones pendientes de cobro o pago."*

*De lo anteriormente escrito podemos colegir parafraseando que el registro de las operaciones, en el caso que nos ocupa se refiere a gastos realizados pendientes de pago, y esto se realiza observando:*

*El numeral 2 inciso b) del artículo 33 del reglamento que venimos comentando, mandata que se cumplan con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo, cuyo inciso b) establece*

*"Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar."*

*Sin embargo el inciso c) del numeral 2 señala que:*

*c) Reconocer al cierre de los procesos electorales los saldos en cuentas por cobrar como gastos y los saldos en cuentas por pagar como ingresos, en los*

*casos en los que no cumplan estrictamente con los requisitos dispuestos en la NIF C-3 y NIF C-9, respectivamente.*

*En este sentido primero comentaremos el inciso c) del numeral 2 del artículo 33, expresando que los importes que se muestran en el pasivo de los informes de campaña no representan saldos no realizables e ineludibles de cumplir, sino que se tiene que cumplen con los requisitos normativos de la NIF C-9, en cuanto a que:*

*"Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados."*

*"Una obligación presente es la condición resultante en todo pasivo de transferir recursos o prestar servicios en el futuro a otra entidad. Dicha transferencia puede estar condicionada al vencimiento de un plazo, a la ocurrencia de un evento determinado o a la simple solicitud de cumplimiento por parte del beneficiario. "*

*"Consecuencia de transacciones o eventos pasados. La obligación surge por un suceso del pasado, no por transacciones que ocurrirán en el futuro."*

*Y que el suceso del que nace la obligación de pago, es de tipo legal contractual por la adquisición de bienes o servicios y cuyo vencimiento es en el corto plazo.*

*Todo lo antes expuesto del Boletín C-9 de las NIF, se cumple a cabalidad con los pasivos registrados.*

*Asimismo cumplen con las normas de reconocimiento y valuación del Boletín C-9 de las NIF, que señalan:*

*"Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado. "*

*"Los pasivos por proveedores que tienen su origen en la compra de bienes, surgen y se deben reconocer en el momento en que los riesgos y beneficios de los mismos han sido transferidos a la entidad."*

*"Los pasivos por proveedores que tienen su origen en la contratación de servicios, deben reconocerse en el momento en que éstos son recibidos por la entidad. "6*

*Es así que aunado a todo lo anterior y en términos de la Norma de Información Financiera A-6 "Reconocimiento y Valuación", que señala que los eventos económicos que una Entidad reconoce y cuantifica presentan dos momentos en su incorporación a la contabilidad, a saber: reconocimiento inicial y reconocimiento posterior, y es por ello que atendiendo a las disposiciones del Reglamento en conjunto con las de la NIF, se reconoció y valuó las operaciones en un momento inicial al gasto contra el pasivo, y en un momento posterior se opera la cancelación de la deuda con el pago vía bancos, cumplimentado con los demás requisitos que mandata la normatividad aplicable.*

*Lo anterior queda fundamentado también en el numeral 2 inciso b) del artículo 33 del reglamento que venimos comentando, y que mandata se cumpla con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo, cuyo inciso b) establece "Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar."*

*En virtud de lo anterior, mi representado se constriñó a la observación irrestricta de las normas en comento.*

*En este orden de ideas, acto continuo, se procedió a realizar el proceso de pago de los pasivos, de lo que se destaca que siempre se contó con la capacidad económica y financiera suficiente y fehaciente para enfrentarlos, registrando este evento posterior en la contabilidad de cada uno de los distritos, de lo cual se encuentra la evidencia documental en el disco "CD-1".*

Derivado de la anterior esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 dará seguimiento a fin de verificar que en los saldos de los partidos que integran la coalición efectivamente se comprueben las erogaciones en su totalidad de manera fehaciente.

## **g. Procedimientos de Quejas**

- ◆ *Mediante escrito de queja presentado por el C. Juan Sánchez Sánchez, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Junta Local en el Municipio de Chalco, del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual, denuncia hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, por parte del C. Juan Manuel Carbajal Hernández, otrora candidato a Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, postulado por la Coalición Parcial formada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra sustanciando el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/174/2015**, lo que a la letra se transcribe:*

### **HECHOS QUE SE DENUNCIA**

- *A partir del 15 de mayo del año en curso en el Cinemex ubicado en (...) en el Municipio de Chalco Estado de México, se transmitieron spots promoviendo el voto a favor del C. Juan Manuel Carbajal Hernández, candidato de la Coalición Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Chalco (...)*

*En atención a la Queja en comentario, se procedió a verificar en el Informe de Campaña, así como en la documentación que soporta los ingresos y egresos reportados por el candidato Juan Manuel Carbajal Hernández, si los gastos objeto del procedimiento administrativo sancionador se encontraban registrados en la contabilidad, determinándose lo siguiente:*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Atendiendo a este punto la coalición presentó como respuesta lo siguiente:

(...)

*Respecto de la transmisión de spots en salas de cine relacionadas en su oficio de referencia en el Municipio de Chalco, se comenta que se encuentran registrados y soportados documentalmente dentro de la contabilidad del Candidato al Ayuntamiento en comento.*

*En cuanto a la información y documentación que soporta el registro contable de estos eventos económicos se acota que la misma se encuentra en el "Disco CD-1", el cual contiene entre otra la siguiente información:*

- *Informes de Campaña*
- *CFDI que amparan los gastos correspondientes*
- *Contrato*

(...)

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que se realizó registró en la contabilidad del candidato, por concepto de cine; sin embargo, no se proporcionó evidencia que pudiera aludir o hacer referencia que sea la misma a la que se está investigando.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco normativo de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ *Aunado a la queja que antecede el C.P. Ángel Muñoz Carranco, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la Junta Local en el Municipio de Chalco, del Instituto Electoral del Estado de México, también mediante escrito sin número, denuncia hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, en contra del mismo candidato de referencia, por el mismo concepto de gasto, el cual la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra sustanciando el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/208/2015***

*En atención a la Queja en comento, se procedió a verificar en el Informe de Campaña, así como en la documentación que soporta los ingresos y egresos reportados por el candidato Juan Manuel Carbajal Hernández, si los gastos*

*objeto del procedimiento administrativo sancionador se encontraban registrados en la contabilidad, determinándose lo siguiente:*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

La coalición dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no dio aclaración alguna.

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, así como el registro de información en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que no si se hizo registro alguno por parte del candidato, sin embargo no se presentó evidencia contundente.

Por lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

#### **PROCEDIMIENTOS DE DESLINDE DE GASTOS DE CAMPAÑA**

Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, de fecha 1 de junio de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 2 del mismo mes y año, el cual tiene por objeto el deslindarse de los beneficios que le generó un evento de cierre de campaña publicidad consistente en una inserción de prensa en favor de los candidatos a Presidenta Municipal de Chimalhuacán la C. Rosalba Pineda Ramírez y el Diputado Local por el distrito XXXI del PRI, el C. Fernando González Mejía.

- ◆ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia del deslinde presentado, tal y como se advierte a continuación:

a) Escrito sin número de fecha 1 de junio de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora el 2 de junio de 2015, cuyo objeto es deslindarse de un evento de cierre de campaña, donde los ciudadanos llevaron globos de los colores del PRI, trompetas de plástico, banderitas de colores, arlequines en zancos, bandas de guerra, entre otros.

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
1	El PRI y sus candidatos a Presidenta Municipal de Chimalhuacán la C. Rosalba Pineda Ramírez y el Diputado Local por el distrito XXXI del PRI, el C. Fernando González Mejía.	Un evento de cierre de campaña, realizado para los candidatos de mérito, en el cual se mencionan artículos como globos con los colores del PRI, trompetas de plástico, banderitas de colores, arlequines en zancos, bandas de guerra y comparsas de charros.  Por lo anterior existe un	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 1 de junio de 2015, signado por el candidato del Distrito XXV en Chimalhuacán el C. Telésforo García Carreón, mismo que presenta el escrito de deslinde de los candidatos antes citados, por otra parte en el escrito de deslinde no se anexa identificación de quien promueve el escrito de deslinde, es decir no se acredita de manera fehaciente la personería, por lo que se tiene por no atendido el requisito	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. Así se anexaron al deslinde diversas fotografías en las cuales se parecían diversos artículos y servicios prestados en el cierre de campaña, en el que se identifican los objetos motivo del deslinde.  En ese tenor, el estudio del mismo, no resulta congruente que los candidatos que realizaron cierre de manera conjunta pretendan deslindarse de algunos beneficios, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no se cumple	No se cumple este elemento, toda vez que el PRI y sus candidatos no acreditan que acciones se efectuaron para el cese de la conducta tal como ha quedado establecido en el apartado de la idoneidad, al no configurarse alguna otra acción ejerciendo lo que a derecho correspondiera, se tiene por no atendido el	No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político y sus candidatos tuvieron la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
		beneficio que obtuvo el PRI y los candidatos que realizaron el cierre, ya que en el evento de cierre de campaña en el Deportivo Herreros en Chimalhuacán, se detectan diversos artículos que claramente implican un gasto para esta autoridad electoral.	de juridicidad.		<p>con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no solicitó, contrató, ni pagó los objetos motivo del deslinde, tal y como lo señala en su escrito, sin embargo al llevar a cabo la contratación de una banda de guerra y tres personas disfrazadas en zancos, generan gastos, mismos que representaron un beneficio en el evento de cierre de campaña de los candidatos de mérito.</p> <p>En ese orden de ideas, se generó un beneficio por el contenido que es plenamente identificado como propaganda electoral<sup>1</sup>, ya que indirectamente, se produce un beneficio a los candidatos, siendo que los gastos erogados no fueron pagados por los candidatos, sin embargo dichas contrataciones o prestaciones de servicios tanto por la banda de guerra y las personas que usaron zancos fueron parte del evento y por tanto debieran reportarse o en su caso realizar acciones que denotaran el repudio del beneficio, situación que no acontece ni por los candidatos, como tampoco por el mismo instituto políticos que los postuló, así, en aras de cumplir con los principios de inmediatez y</p>	presente punto <sup>2</sup>	acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

<sup>1</sup>La definición de la propaganda electoral se encuentra establecida en el artículo 199, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>2</sup> Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
					<p>espontaneidad el PRI y sus candidatos debieron realizar acciones tendientes de repudio del beneficio, de servicios no autorizados por los propios candidatos o el mismo PRI, que a manera de ejemplo se hubiera indagado quien les contrató, para solicitar de manera formal que se les excluyera de los servicios prestados, sin embargo ninguno de los sujetos obligados, presentó o aportó pruebas fehacientes de alguna manera de repudio, consecuentemente no existen pruebas eventuales, que señalen lo contrario al no obrar elementos contundentes e idóneos, este apartado no es cumplido a cabalidad, por lo que a criterio de la autoridad electoral, no existen acciones claras del deslinde.</p>		

Se le solicita lo siguiente:

- Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de la inserción motivo del deslinde.
- Remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se apersona el candidato que promueve el escrito de deslinde.
- Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido.
- Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1,

incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

La coalición, dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no dio aclaración alguna.

En ese tenor, existe un claro incumplimiento ya que como ha quedado evidenciado, el deslinde mediante el cual se intentó repudiar o desconocer los gastos de propaganda electoral, que le benefician de manera flagrante no cumplen con las condiciones de inmediatez y espontaneidad, aunado a que la coalición y sus respectivos candidatos, no realizaron acción alguna tendente al cese del beneficio no reconocido, por lo que tal deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí lo improcedente de la pretensión de la coalición; lo anterior, sustenta el disenso de la autoridad electoral respecto de los argumentos esgrimidos por los sujetos obligados en su actuar contrario a la normativa electoral.

En consecuencia la coalición, incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior se procede a la determinación de las cotizaciones correspondientes para su acumulación al tope de gastos del candidato(s) como sigue:

#### **Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Globos	Pieza	201501282151184	Fermin Barrón Flores	Globo de 12 pulgadas Látex	\$2.10
Equipo de sonido	Servicio	201502081153366	Alquigroup de México	Equipo de Sonido Profesional para 1000 personas	\$4,450.00

➤ Gastos no reportados por la candidato Fernando González Mejía:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	OFICIO NÚM. TEEM/SGA/1227/2015	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Globo de 12 pulgadas Látex	1	2,000	\$2.10	\$4,200.00
Equipo de Sonido Profesional para 1000 personas	1	1	\$4,450.00	\$4,450.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$8,650.00</b>

En consecuencia, la coalición PRI-PVEM al no reportar el gasto por la propaganda observada, derivado del procedimiento de Monitoreo de espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos correspondiente al Fernando González Mejía por \$8,650.00, quien no presentó dicha información en el Informe de campaña, incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 192, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **Deslinde de Gastos de Propaganda**

Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, de fecha 26 de mayo de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 27 del mismo mes y año, el cual tiene por objeto el deslindarse de los beneficios generados por una vinilona en un evento respecto del Candidato a

Diputado Local por el Distrito XXXI por parte del PRI, el C. Fernando González Mejía.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia del deslinde presentado, tal y como se advierte a continuación:

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
1	El PRI y el C. Candidato a Diputado Local por el Distrito XXXI por parte del PRI, el C. Fernando González Mejía en el Estado de México.	Una vinilona aproximadamente de 2.5 mts de altura x 3 mts de longitud, dicha vinilona es integrada por tres candidatos, misma que representa un gasto entre los candidatos que aparecen.	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 27 de mayo de 2015, signado por el Candidato de mérito, con motivo de presentar formalmente el escrito de deslinde a esta autoridad electoral, pero en el mismo no se anexa documentación que acredite de manera fehaciente su personería, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de la presumible manifestación del derecho ejercido	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. Por otra parte, al escrito de deslinde se anexaron copias simples a color de las cuales que se identifica el acto objeto de deslinde.  En ese tenor, el estudio del mismo, no resulta congruente que el candidato pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no cumple con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no solicitó, contrató, ni pagó nada del evento	No se cumple, pues no presenta evidencia de actos tendentes al cese de la conducta, al no remitir elementos probatorios, tales como escritos dirigidos a la persona que le invitó al evento a modo de indagar la colocación de la manta, solicitando la aclaración de la misma, con el objeto de reconstruir una prueba.	No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
			por la ciudadana de mérito, consecuentemente no se actualiza el requisito de juridicidad.		que alude en su respectivo escrito de deslinde, sin embargo los argumentos expuestos en el escrito de deslinde, no generaron convicción en esta autoridad, respecto de la naturaleza del acto del cual se pretende deslindar ya que no realizó ninguna acción que le permitiera constituir una prueba eventual.		

Por lo anterior se le solicitó lo siguiente:

- Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de la inserción motivo del deslinde.
- Para generar certeza en la autoridad electoral, remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se identifique al candidato.
- Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido ya que con los elementos brindados a esta autoridad hasta el momento, se tiene por no acreditado.
- Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

La coalición, dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no brindó aclaración alguna, razón por la cual configura un incumplimiento, ya que no se reunieron los elementos mínimos del deslinde

establecidos por la normativa electoral, aunado a que los sujetos obligados no realizaron acciones tendentes al cese o repudio de los beneficios retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara exhibiendo, el presente deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí la improcedencia de la presente irregularidad.

Sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos que generen convicción respecto de la naturaleza de los actos objeto del deslinde, esto es, no cuenta con certeza de los beneficios no reconocidos por la coalición, de tal manera no es posible determinar una sanción.

#### **i. Saldos Finales**

Al reportar la coalición ingresos por un monto total \$32'332,966.32 y egresos por un monto total \$31'805,160.40 su saldo final asciende a \$527,805.92.

#### **6.4.2.3 Todos los Cargos**

##### **a. Centralizados**

- ◆ *Al cotejar el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a la Concentradora, no se localizaron registros contables ni las evidencias correspondientes.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“En este rubro de observación nos permitimos aclarar que derivado del Convenio de la Coalición Parcial que celebró el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el*

*Periodo Constitucional 2015-2018., acotamos que el inciso b) de la cláusula OCTAVA relativa al FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, señala que las partes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los recursos de la Coalición, la creación de un Órgano Interno de administración del patrimonio, los recursos financieros y la presentación de los informes de campaña, conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto y encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del PRI, en calidad de Coordinador de Administración, para la administración de los Ingresos que se recibieron en la Coalición se abrió una cuenta bancaria, de la cual se dispersó los recursos para cada una de las campañas de los Distritos en particular.*

*Asimismo se aclara que a través de esta cuenta concentradora no se operó ni ejerció gasto alguno, y en virtud de lo anterior no se tienen facturas, contratos, muestras, cheques girados a favor de algún proveedor u otros documentos análogos.*

*"Se anexa Contabilidad de la cuenta Concentradora" Disco CD-2*

De acuerdo a la respuesta proporcionada por la coalición, la observación se consideró satisfactoria toda vez que la cuenta concentradora no operó gasto alguno; por tanto, la observación se considera atendida.

## **b. Visitas de Verificación**

### **b.1. Eventos**

- ◆ *De la verificación a los actos de campaña (eventos y cierres de campaña) realizados por los candidatos y candidatas al cargo de Diputados Locales, se observó diversa propaganda que fue distribuida en el evento; así como, de bienes muebles e inmuebles; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente en el "Sistema Integral de Fiscalización". Los casos en comento se detallan en el **Anexo 7** del oficio/INE/UTF/DA-L/16080/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*"En relación a la documentación solicitada en la observación 8, se comenta que la misma se encuentra en el "Disco CD-1", entre la que se destaca:*

1. *Candidatos beneficiados*
2. *Registro contable*
3. *Contratos celebrados*
4. *Evidencias*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético los registros contables, las pólizas y el soporte documental que las ampara; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a los eventos monitoreados y no verificados, no se localizó el registro contable de los gastos generados por la organización y propaganda distribuida en ellos, asimismo de la revisión a los Informes de los candidatos a Diputados Locales de la Coalición PRI-PVEM no se identificaron gastos vinculados con dichos eventos o evidencia en la cual se pudiera observar que los citados candidatos tuvieron algún beneficio. Los eventos en comento informados mediante escrito sin número de fecha 04 de Mayo de 2015.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“De la observación 9, se comenta que toda vez que la autoridad no hace alusión específica a los eventos, sino en lo general al oficio del 4 de mayo de 2015, el cual refiere entre otros, a la remisión de las agendas; en razón de ello me permito exponer que los eventos que efectivamente se llevaron a cabo, están debidamente reconocidos, registrados y soportados adecuadamente en los informes correspondientes, contenidos en el "Disco CD-1", en este tenor se incluye en el mismo:*

1. *Candidatos beneficiados*
2. *Registro contable*
3. *Documentación soporte*
4. *Contratos celebrados*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético los registros contables, las pólizas y el soporte documental que las ampara; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **c. Monitoreos**

#### **c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la **Unidad Técnica de Fiscalización(UTF)**, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); así como, por el Monitoreo realizado por el **Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)**, en los cuales, se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el Estado de México; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por éstas dos instituciones, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia la campaña de Diputados Locales en el Estado de México; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondientes en sus informes de campaña. Los casos en comento se detallan en los **Anexos 5 y 6** del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Por lo que respecta a la observación 7, de la existencia en la vía pública de espectaculares que se omitió reportar en gastos en los informes de campaña, se aclara, que los elementos propagandísticos en comento se encuentran captados y registrados en la contabilidad de cada uno de los Distritos mencionados en sus anexos 5 y 6 de su oficio de referencia, en este sentido la información solicitada se encuentra disponible en el anexo en electrónico “Disco CD-1”.”*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición se determinó lo siguiente:

### **Monitoreo Realizado por la UTF**

Por lo que corresponde a los referenciados con **1** del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15, **Anexo 1** del presente dictamen, se observó que fueron

registrados debidamente por la coalición, por tal razón la observación quedó atendida.

De acuerdo con los referenciados con **2**, del **anexo** antes referido, la coalición no registró los espectaculares, muros y mantas monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chavez Velez	1	1	4
XXIV-Nezahualcóyotl	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	1	0	0
XXIX-Naucalpan	Irazema Gonzalez Martinez Martinez Olivares	4	5	7
XLI-Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	0	0	8
XLIV-Nicolás Romero	Marisol Díaz Pérez	0	1	0
I-Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	1	0	0
XXIX-Naucalpan	Irazema Gonzalez Martinez Martinez Olivarez	4	6	7
XXV-Nezahualcóyotl	Jessica Jacqueline Nava García	0	1	0
XXXV-Metepec	Laura Barrera	1	0	1
XXVII-Chalco	Leticia Calderon Ramírez	0	1	0
55-Metepec	David Lopez Cardenas	0	0	1
58-Naucalpan	David Parra Sánchez	1	0	3
107-Toluca	Fernando Zamora Morales	1	0	0
13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	1	1	0

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

### **Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
					A	B	A*B	
Espectaculares	XXIV-Nezahualcóyotl	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	XXIX-Naucalpan	Irazema Gonzalez Martinez Martínez Olivarez	Pieza	4	4	20,000.00	80,000.00	1
Espectaculares	XXXV-Metepec	Laura Barrera	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	I-Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	107-Toluca	Fernando Zamora Morales	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Muros	XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chavez Velez	Metro cuadrado	1	21	35.00	735.00	1
Muros	XXV-Nezahualcóyotl	Jessica Jacqueline Nava García	Metro cuadrado	1	36	35.00	1,260.00	1
Muros	XXVII-Chalco	Leticia Calderon Ramirez	Metro cuadrado	1	36	35.00	1,260.00	1
Muros	XLIV-Nicolás Romero	Marisol Díaz Pérez	Metro cuadrado	1	6	35.00	210.00	1

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
Muros	XXIX-Naucalpan	Irazema Gonzalez Martinez Martínez Olivarez	Metro cuadrado	5	320	35.00	11,200.00	1
Muros	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Metro cuadrado	1	32	35.00	1,120.00	2
Mantas	XXIX-Naucalpan	Irazema González Martínez Olivarez	Metro cuadrado	7	28	150.00	4,200.00	1
Mantas	XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chávez Vélez	Metro cuadrado	4	23.5	150.00	3,525.00	1
Mantas	XLI-Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	Metro cuadrado	1	8	150.00	1,200.00	1
Mantas	XXXV-Metepec	Laura Barrera	Metro cuadrado	1	2	150.00	300.00	1
Mantas	55-Metepec	David López Cárdenas	Metro cuadrado	1	1.5	150.00	225.00	2
Mantas	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Metro cuadrado	3	5	150.00	750.00	2
Total							225,985.00	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con 1 en la columna REF del cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por la **Coalición PRI-PVEM**, mientras que los indicados con 2, fueron postulados por la **Coalición PRI-PVEM-NUAL**.

En consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con 1 del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM** el monto no reportado por la **Coalición** fue de \$163,890.00.

En consecuencia al no reportar el monto de \$163,890.00 la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de \$163,890.00 se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cedula detalle identificada como **Anexo M-2** e impactado en **Anexo M y M-1**.

Respecto a los referenciados con 2 correspondientes a mantas, muros y espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM-NUAL**, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se

procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de \$62,095.00, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como **Anexo N-1** e impactado en el **Anexo N**.

### **Monitoreo Realizado por la IEEM**

Del análisis a los espectaculares en el anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15, **Anexo 2** del presente Dictamen realizados por el Instituto Electoral del Estado de México, la observación se consideró no atendida debido a que la coalición no registró dichos espectaculares, por tanto, se procedió a la determinación del costo por los gastos no reportados:

### **Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	20, 000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO
Espectacular	XXXVIII-Coacalco	Carolina Berenice Guevara Maupome	Pieza	4	4	\$20,000.00	\$80,000.00
Espectacular	XLI-Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	XL-Ixtapaluca	Cesar Reynaldo Navarro de Alba	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	VI-Tianguistenco	Diego Eric Moreno Valle	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	XXXI-La Paz	Fernando González Mejía	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	XIX-Cuautilán	Francisco Javier Fernández Clamot	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	XLIII-Cuautilán Izcalli	Héctor Karim Carvallo Delfín	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00
Espectacular	XXXV-Metepec	Laura Barrera Fortoul	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00
Espectacular	XXXVII-Tlalnepantla	Perla Guadalupe Monroy Miranda	Pieza	3	3	20,000.00	60,000.00
Espectacular	XIII-Atacomulco	Rafael Osornio Sánchez	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	I-Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	Pieza	3	3	20,000.00	60,000.00
Espectacular	XXXIII-Ecatepec	Sue Ellen Bernal Bolnik	Pieza	8	8	20,000.00	160,000.00
<b>Total</b>							<b>\$560,000.00</b>

De acuerdo al cuadro en comento por ser espectaculares que benefician directamente a los candidatos de la Coalición parcial PRI-PVEM, el monto no reportado por la coalición fue de \$560,00.00.

En consecuencia al no reportar el monto total de \$560,00.00 la Coalición PRI-PVEM incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de \$560,00.00 se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cedula detalle identificada como **Anexo M-2** e impactado en **Anexos M**.

#### a) Hechos Posteriores

Derivado del oficio de Errores y Omisiones **INE/UTF/DL-A/16054/15** notificado al **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al apartado Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública se observaron espectaculares,

mantas y muros que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM y atendiendo al derecho de audiencia**, únicamente se procedió a la cuantificación y acumulación de gastos, el cual se da traslado a dicha situación como sigue:

### Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y acumulación al tope de gastos de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
					A	B	A*B	
Espectaculares	XLV-Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	Pieza	2	2	\$20,000.00	\$40,000.00	2
Espectaculares	XXIV- Nezahualcóyotl	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00	2

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
Espectaculares	XLI- Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXI-La Paz	Fernando González Mejía	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00	2
Espectaculares	I- Toluca	Fernando Zamora Morales	Pieza	9	9	20,000.00	180,000.00	3
Espectaculares	II-Toluca	Jorge Omar Velázquez Ruiz	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXVII-Tlalnepantla	Perla Guadalupe Monroy Miranda	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XL-Ixtapaluca	Cesar Reynaldo Navarro de Alba	Pieza	3	3	20,000.00	60,000.00	2
Espectaculares	XXX-Naucalpan	Rosalba Gualito Castañeda	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXIII-Ecatepec	Sue Ellen Bernal Bolnik	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	14-Atlacomulco	Ana María Chimal Velasco	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	40-Ixtapaluca	Carlos Enríquez Santos	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	55-Metepec	David López Cárdenas	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	105-Tlalnepantla	Aurora Denisse Ugalde Alegría	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	34-Ecatepec de Morelos	Indalecio Ríos Velázquez	Pieza	8	8	20,000.00	160,000.00	3
Espectaculares	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	60-Nezahualcoyotl	Noé Molina Rusiles	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	55-Metepec	David López Cárdenas	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Muros	XL-Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	M2	1	400	35.00	14,000.00	2
Muros	XLI- Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	M2	1	120	35.00	4,200.00	2
Muros	XXXI-La Paz	Fernando González Mejía	M2	3	646	35.00	22,610.00	2
Muros	Toluca	Fernando Zamora Morales	M2	5	406	35.00	14,210.00	3

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
Muros	XXXV-Metepec	Laura Barrera	M2	1	20	35.00	700.00	2
Muros	II-Toluca	Jorge Omar Velázquez Ruiz	M2	1	100	35.00	3,500.00	2
Muros	XIII-Atlacomulco	Rafael Osornio Sánchez	M2	1	30	35.00	1,050.00	2
Muros	I-Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	M2	1	37.5	35.00	1,312.50	3
Muros	14-Atlacomulco	Ana María Chimal Velasco	M2	2	122	35.00	4,270.00	3
Muros	40-Ixtapaluca	Carlos Enríquez Santos	M2	1	82.5	35.00	2,887.50	3
Muros	55-Metepec	David López Cárdenas	M2	1	24	35.00	840.00	3
Muros	46-Jilotepec	Deborah Pérez Pérez	M2	10	194	35.00	6,772.50	3
Muros	34-Ecatepec de Morelos	Indalecio	M2	4	896	35.00	31,360.00	3
Muros	43-Ixtlahuaca	Juan Carlos Bautista Santos	M2	7	242	35.00	8,452.50	1
Muros	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal	M2	5	99.5	35.00	3,482.50	3
Muros	122-Valle de Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	M2	6	230	35.00	8,050.00	3
Muros	119-Zinacantepec	Marcos Manuel Castrejón Morales	M2	3	189	35.00	6,597.50	3
Muros	60-Nezahualcoyotl	Noé Molina Rusiles	M2	4	90	35.00	3,150.00	3
Muros	71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	M2	4	83	35.00	2,905.00	3
Muros	32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	M2	1	45	35.00	1,575.00	3
Muros	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	M2	2	160	35.00	5,600.00	3
Muros	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	M2	7	1437	35.00	50,295.00	3
Mantas	XL-Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	M2	2	12	150.00	1,800.00	2
Mantas	XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chávez Vélez	M2	1	7.5	150.00	1,125.00	2
Mantas	Toluca	Fernando Zamora Morales	M2	6	14	150.00	2,100.00	3
Mantas	XXXVII-Tlalnepantla	Perla Guadalupe Monroy Miranda	M2	4	8	150.00	1,200.00	2
Mantas	61-Nicolás Romero	Angelina Carreño Mijares	M2	5	416	150.00	62,400.00	3
Mantas	46-Jilotepec	Deborah Pérez Pérez	M2	1	1	150.00	150.00	3
Mantas	105-Tlalnepantla	Aurora Denisse Ugalde Alegría	M2	4	4	150.00	600.00	3

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
Mantas	43-Ixtlahuaca	Juan Carlos Bautista Santos	M2	10	19.5	150.00	2,925.00	3
Mantas	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal	M2	1	1.5	150.00	225.00	3
Mantas	122-Valle de Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	M2	1	5	150.00	750.00	3
Mantas	60-Nezahualcoyotl	Noé Molina Rusiles	M2	4	14.5	150.00	2,175.00	3
Mantas	71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	M2	1	6	150.00	900.00	3
Mantas	32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	M2	1	48.8	150.00	7,312.50	3
Mantas	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	M2	4	48.8	150.00	7,312.50	3
Mantas	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	M2	4	9	150.00	1,350.00	3
<b>Total</b>							<b>\$1,110,145.00</b>	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con **1** en la columna REF el cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por el **PRI**, los indicados con **2**, fueron postulados por la **Coalicón PRI-PVEM** y los referenciados con **3**, **corresponden a candidatos postulados por la Coalición PRI-PVEM-NUAL**, en consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con **1** del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los **candidatos del PRI** el monto no reportado por el partido político fue de **\$28,452.50**.

En consecuencia al no reportar el monto de **\$28,452.50** el partido incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de **\$28,452.50** se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cedula detalle identificada como **Anexo B-2** e impactado en **Anexos B y B1**.

**Respecto a los referenciados con 2, correspondientes a mantas, muros y espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PRI-PVEM, al cargo de Diputados Locales, de los cuales no se dio el derecho**

de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no reportados en sus registros contables por un monto de \$330,185.00, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cedula detalle identificada como Anexo M-1 e impactado en el Anexo M.

#### b) Hechos Posteriores

Derivado del oficio de Errores y Omisiones **INE/UTF/DL-A/17724/15** notificado al **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al apartado Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública se observaron espectaculares que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM y atendiendo al derecho de audiencia**, únicamente se procedió a la cuantificación y acumulación de gastos, el cual se da traslado a dicha situación como sigue:  
**Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
					A	B	A*B	
Espectaculares	Genérico	Genérico	Pieza	21	21	20,000.00	420,000.00	1
Espectaculares	I Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00	2
Espectaculares	XVIII Tlalnepantla	Tatiana Ortiz Galicia	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00	2
Espectaculares	XXXVII Tlalnepantla	Perla Guadalupe Monroy Miranda	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXIII Ecatepec	Sue Ellen Bernal	Pieza	7	7	20,000.00	140,000.00	2
Total							660,000.00	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con **1** en la columna REF del cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por el **PVEM**, mientras que los indicados con **2**, fueron postulados por la **Coalicón PRI-PVEM**, en consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con **1** del cuadro en comento por ser espectaculares genéricos y contener en todos el logo del PVEM, beneficio a los candidatos en el ámbito Federal y Local, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla a continuación:

#### Espectaculares no Reportados por el PVEM

CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO	IMPORTE PRORRATADO DIPUTADO FEDERAL	IMPORTE PRORRATADO DIPUTADO LOCAL	IMPORTE PRORRATADO AYUNTAMIENTO	ANEXO
21	\$20,000.00	\$420,000.00	\$210,000.00	\$32,409.26	\$177,590.74	2

En consecuencia al no reportar el monto de \$420,000.00 el partido incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización

Cabe señalar que el monto de \$420,000.00 que fue prorrateado se acumulará a los topes de gasto de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como Anexo E-2, e impactado en Anexos E y E1.

Respecto a los referenciados con “2” correspondientes a espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PRI-PVEM, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de \$240,000.00, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como Anexo M-1 e impactado en el Anexo M.

### **c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

- ◆ *Del monitoreo realizado a “Revistas y Medios Impresos”, se localizaron diversas publicaciones de medios impresos; sin embargo, omitió reportar dichos gastos en el Sistema Integral de Fiscalización al igual que proporcionar su documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/16080/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Continuando con la observación 6, relativa a que el monitoreo realizado a revistas y medios impresos localizó diversas publicaciones de medios impresos (Anexo 4 de su oficio de referencia), se precisa que dichas publicaciones no corresponden a inserciones en medios, sino que por su contenido y estructura se trata de notas periodísticas.”*

De la aclaración presentada por la coalición, se puede verificar que no representa un beneficio a los candidatos; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **c.3 Producción de Mensajes para Radio y T.V.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se detectaron promocionales en radio y televisión, de los cuales, al verificar el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó el registro contable ni las evidencias de las erogaciones que efectuó la coalición para el cargo de Diputados Locales. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

VERSIÓN	NOMENCLATURA	RADIO	NOMENCLATURA	TELEVISIÓN	TOTAL
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mes V1	RA01731-15	1	RV01202-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mes V2	RA01732-15	1	RV01203-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mes V3	RA02684-15	1	RV01791-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mes V4	RA02685-15	1	RV01792-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mes V5	RA02686-15	1	RV01793-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mes V6	RA02687-15	1	RV01794-15	1	2
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>		<b>6</b>	<b>12</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“De la observación 10, se comenta que los promocionales en radio y televisión que el monitoreo detectó, relacionados en su oficio de referencia se encuentran registrados y soportados documentalmente dentro de la contabilidad de cada uno de los distritos electorales que integran la Coalición Parcial que celebró el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2015-2018.*

*En cuanto a la información y documentación que soporta el registro contable de estos eventos económicos se acota que la misma se encuentra en el "Disco CD-1", el cual contiene entre otra la siguiente información:*

- 1. Informes de Campaña*
- 2. CFDI que amparan los gastos correspondientes*
- 3. Fotocopia de los Cheques con los que se efectuó el pago*
- 4. Contratos*

*Finalmente se comenta también que derivado de la deficiencia de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, no se operó adecuadamente la captura de la información.*

De la revisión a la documentación presentada en medio magnético por la coalición, se localizaron los registros contables y la documentación soporte; por tal razón, la observación se considera atendida.

### **c. Distribución de Saldos**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la coalición parcial "PRI-PVEM" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, se observó que omitió informar la manera y montos en que distribuiría los saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la coalición parcial "PRI-PVEM", entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición antes referida, contraídos en Periodo de Campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, con la finalidad de conocer las obligaciones y derechos a los que tendrán que hacer frente.*

*Asimismo, conviene señalar que en ausencia de una regla específica, la distribución de los saldos antes citados debería hacerse conforme a las aportaciones realizadas por cada uno de los partidos integrantes de dicha coalición.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*"Por lo que se refiere al apartado de la observación 5, relativo a la "DISTRIBUCIÓN DE SALDOS", manifestamos que derivado del convenio de Coalición que celebramos con el PVEM y que se registró ante la autoridad electoral local bajo el ACUERDO N°. IEEWCG/29/2015 intitulado "Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2015-2018.", destacamos que en la cláusula OCTAVA DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, se prevé lo estipulado en los artículos 69 primer párrafo, 80 fracción VII del Código Electoral comicial local, y 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, de manera que esta cláusula describe los montos de financiamiento a que se comprometen a aportar los coaligados en valores absolutos y relativos, la integración de los órganos internos de administración, del cual destacamos que está encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del PRI, asimismo el numeral 3, inciso b, numeral 5 de la cláusula en comento precisa que "En el supuesto de que, al concluir la Jornada Electoral, o la cancelación de la cuenta contable, existan saldos remanentes en la cuenta bancaria y contabilidad de la Coalición, así como saldos en las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, estos deberán ser distribuidos, entre los partidos políticos integrantes de la Coalición, atendiendo el origen partidario del candidato en el Distrito correspondiente o en forma proporcional a la aportación realizada a la Coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre los partidos coaligados, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral..."*

*En este tenor sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO" Disco CD-2"*

*1. Extracto del Convenio de la Coalición Parcial que celebró el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2015-2018, donde se aprecia la caratula (página 1) y la cláusula octava (páginas 15 y 16)."*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que informa de los porcentajes de distribución y financiamiento de su recurso de campaña para cada campaña y sujeto obligado que integran la coalición, por tal razón quedó atendida.

#### **d. Gastos del día de la Jornada Electoral**

*Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.*

*El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.*

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que la coalición, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la coalición no registro gastos por este concepto.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16080/15

Escrito de respuesta No. S/N

*“Con objeto de dar respuesta a esta observación se comenta y precisa que los Representantes Generales y Representantes de Casilla, actuaron sin recibir ninguna prestación por sus actividades el día de la Jornada Electoral, contando en todos los casos tanto de Representantes generales como quienes fueron acreditados ante las mesas Directivas de Casilla, debidamente requisitado el Formato "CRGC", documento en el que consta su nombre, domicilio, expresan su calidad de militantes, el cargo que desempeñaron, la manera en que lo hicieron (gratuita) con una manifestación bajo protesta de decir verdad que realizaron sus actividades en forma gratuita, voluntaria y desinteresada sin haber recibido ni el servicio de transportación ni de alimentación, ni algún pago en efectivo, constando al calce de ese documento la firma de conformidad del militante o simpatizante, documento que como ANEXO "Disco PRI-DA2" se acompaña al presente escrito, en ese entendido queda hecha la aclaración que se solicita.”*

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña de la coalición.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

#### **d. Confrontas Diputados Locales**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16031/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRI el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 10:00 horas en la sala de prensa ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, con domicilio en calle Guillermo Prieto No. 100 Sur, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Luis Mario Romero Ayala, Enlace de Fiscalización en el Estado de México; L.C.P y A.P Gisela Yadira Flores Cid; Auditora Sénior; C.P. Higinio Martínez Castillo Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Rey David Estrada Ramírez

Tesorero, C.P. Faustino Ávila Reyes Coordinador de Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DEL MÉXICO.**

### **Diputados**

#### **Informes de Campaña**

1. La Coalición presentó en tiempo y forma 42 Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

#### **Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por la Coalición PRI-PVEM en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$32'332,966.32 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	
2. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición	25'909,473.16	
3. Aportaciones del Candidato	1'605,835.45	
4. Aportaciones de Militantes	4'817,657.71	
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	
6. Rendimientos Financieros	0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	
8. Otros Ingresos	0.00	
9. Financiamiento público	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$32'332,966.32</b>	<b>100</b>

#### **Egresos**

3. Del total de los Egresos reportados la coalición PRI-PVEM en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$31'805,160.40 que equivale al 100%,

determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$30'200,303.35	
2. Gastos de Operación de Campaña		1'370,660.86	
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		41,999.60	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		192,196.59	
<b>TOTAL</b>		<b>\$31'805,160.40</b>	<b>100</b>

### Saldos

- Al reportar la coalición PRI-PVEM ingresos por un monto total \$32'332,966.32 y egresos por un monto total \$31'805,160.40 su saldo final asciende a \$527,805.92.

### Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública

- La Coalición no reportó gastos por \$723,890.00 (\$163,890.00+560,000.00) que benefician directamente a candidatos postulados por la Coalición PRI-PVEM, al cargo de Ayuntamiento y Diputados Locales.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### a) Hechos Posteriores

- Derivado de la revisión al **PRI**, se localizaron mantas, muros y espectaculares no reportados que benefician a candidatos de la coalición **PRI-PVEM**, al cargo de Diputados Locales, de los cuales no se les dio derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de **\$330,185.00**, esta autoridad electoral

los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios.

#### **b) Hechos Posteriores**

7. Derivado de la revisión al **PVEM**, se localizaron espectaculares no reportados que benefician a candidatos de la **coalición PRI-PVEM**, de los cuales no se les dio derecho de audiencia únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de **\$240,000.00**, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios.
8. La coalición omitió reportar gastos por concepto de globos y equipo de sonido por \$8,650.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.
10. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, correspondientes a cada uno de los partidos que integran la coalición, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.